Factura: 001-003-000021747

20180701002P00416

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180701002P00416

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (18:06)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702608530	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704185230	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
EL ORO	MACHALA	MACHALA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180701002P00416
Factura No.: 001-003-000021747

NOTARIA SEGUNDA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA BANANATROPICAL S.A.

OTORGADA POR: SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de MACHALA, provincia de EL ORO el día de hoy dos de Febrero del dos mil dieciocho , ante mí, ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO, NOTARIA SEGUNDA del cantón MACHALA, comparecen a constituir la compañía AGRICOLA BANANATROPICAL S.A., el/la señor(a) SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MACHALA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	**Nacionalidad**	**Estado Civil**	**Domicilio**	**Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda**
SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	
SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON	ECUATORIANA	CASADO	MACHALA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es AGRICOLA BANANATROPICAL S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es MACHALA provincia EL ORO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIIU: A01 - AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.**Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.**Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de**

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL	799	799.0	799.0	799.0	0.0	0.0
SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON	1	1.0	1.0	1.0	0.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, que la(s) presente(s) 1 fotocopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA 02-FEB-2018

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0704185230

Nombres del ciudadano: SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

Fecha de nacimiento: 17 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VACA ANDRADE WENDY KAROLINA

Fecha de Matrimonio: 20 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: SANMARTIN GARZON JORGE ENRIQUE

Nombres de la madre: ARIAS MORENO SANDRA MARISOL

Fecha de expedición: 4 DE DICIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 183-090-83706

183-090-83706

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

ECUATORIANA****** V334312222
CASADO PAMELA LUCIA OCHOA LOPEZ
BASICA ESTUDIANTE
SERRANO CORREA CARLOS WALTER
VIVAR ORTIZ LUZ MARIA
NARANJAL 29/06/2012
29/06/2024
REN 0062772

CIUDADANIA 0702608530
SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL
GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI
02 FEBRERO 1988
008-A 0024 02811 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
2017
CIUDADANA (O)
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE
076
JUNTA No.
076 - 235
NÚMERO
0702608530
CÉDULA
SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1

CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 del C. Ley Notarial Que la(s) presente(s) -,- xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es)

MACHALA 02-Feb-2018

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA MACHALA

AB. YUDY BLACIO M.
MACHALA - ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0702608530

Nombres del ciudadano: SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: OCHOA LOPEZ PAMELA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 2011

Nombres del padre: SERRANO CORREA CARLOS WALTER

Nombres de la madre: VIVAR ORTIZ LUZ MARIA

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 2 DE FEBRERO DE 2018
Emisor: MARIA JOSE ORDOÑEZ PACCHA - EL ORO-MACHALA-NT 2 - EL ORO - MACHALA

N° de certificado: 183-090-83711

183-090-83711

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

SERRANO VIVAR RONNY ANIBAL
CEDULA: 0702608530

SANMARTIN ARIAS JORGE RAMON
CEDULA: 0704185230

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Identificacion: 0704172188

Digitally signed by YUDY LIZETH BLACIO MORENO
Date: 2018.03.01 23:18:09 COT
Reason: certificacion
Location: Notaria 2 Machala